EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de General Bernardino Caballero, siendo las 10:30 horas del día 04 del mes de diciembre del año 2020, en la sede de la Municipalidad, se procede a realizar el dictamen final en el marco de la EVALUACIÓN DE OFERTAS para la ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 ID N° 385722. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley 3439/07 reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso evaluativo, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y en la Carta de Invitación.

1-ANTECEDENTES

Que, en el marco de la Pandemia del coronavirus Covid-19 el Poder Legislativo, en fecha 07 de mayo de 2020 ha Dictado la Ley N° 6.528/20 Que modifica de manera transitoria el artículo 5 de la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones…"

Que, en el Art. 1 de la Ley N° 6.528/20 establece la distribución de la siguiente manera:

> **"Art. 5.° Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.**

Que, conforme se visualiza, hasta el 40% de los fondos percibidos se deberá destinarse a la compra de alimentos o kits de viveres.

Que, en Art. 3 de la misma normativa se establece la contratación por la via de la excepción prevista en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en el siguiente enunciado:

> **Artículo 3.°** Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.

Que, en el marco del procedimiento de contratación de referencia, se ha cursado invitación a cinco oferentes potenciales, por nota acompañando con la Carta Invitación en la dirección de correo electrónico declarado en el SIPE, además el llamado estuvo publicado en el Portal de Contrataciones Públicas durante el plazo establecido en el reglamento, que al momento de la fecha y hora tope se recepcionaron las siguientes ofertas:

Oferentes presentados:

Orden	OFERENTE	N° DE RUC	MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA incluido
1	Punto M S.A.	80064364-0	145.561.020

2	LAKMI S.A.	80054786-1	152.091.000
3	ÑA VERO SRL	80058389-2	153.187.500

2- EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. **SE VERIFICARÁ PRIMERAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:**

   - Formulario de Oferta y lista de precios, descargados del SICP, debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios;
   - Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
   - Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta;

2. Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.

3. Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

3-ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" "No cumple"

Ítems	Descripción de los documentos	Punto M S.A.		LAKMI S.A.		ÑA VERO SRL	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente y descargados del SICP, completados y firmados por el oferente	x		x		x	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	x		x		x	
3	Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta (cedula de identidad)	x		x		x	

Respecto a la observación del representante de LAKMI S.A., tanto el formulario de oferta y lista de precios están correctamente completados y firmados por el oferente, conforme se solicita en el Pliego, la planilla de precios no posee el sello de la empresa como las demás hojas, sin embargo, está firmada y completada con todos los datos exigidos. Por consiguiente, es válido.

Los oferentes han cumplido con la provisión de documentos de carácter sustancial

Seguidamente se procede con la verificación de los requisitos de calificación

4- ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS DE CALIFICACIÓN

OFERENTES:	Punto M S.A.	LAKMI S.A.	ÑA VERO SRL
Requisito/Calificación	**Cumplimiento**	**Cumplimiento**	**Cumplimiento**
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple

Recurrimos al sistema de la Secretaría de la Función Pública para determinar si los oferentes y/o representantes tienen algún vínculo con el estado paraguayo que les impida presentar ofertas.

Primero con la representante de PUNTO M S.A., Natalhie Lorena Gonzalez

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que NATALHIE LORENA GONZALEZ ALFONSO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3662642, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
3.662.642	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2.020	111
3.662.642	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2.020	111
3.662.642	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2.020	111
3.662.642	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PROFESOR ASISTENTE	CARGO PERMANENTE	2.020	111
3.662.642	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PROFESOR ASISTENTE	CARGO PERMANENTE	2.020	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
3.662.642	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNCAA)	PROFESOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	PERMANENTE	10/2020	111	-

Fecha de Emisión: 04/12/2020 09:07

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 751756

751756

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
3.662.642	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNCAA)	PROFESOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	PERMANENTE	10/2020	111	-
3.662.642	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNCAA)	PROFESOR ASISTENTE DE LA FACUCLTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	PERMANENTE	10/2020	111	-
3.662.642	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNCAA)	PROFESOR ASISTENTE DE LA FACUCLTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	PERMANENTE	10/2020	111	-
3.662.642	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNCAA)	PROFESOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	PERMANENTE	10/2020	111	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 04/12/2020 09:07

Revisión del Representante de LAKMI S.A., Señor Pablo Antonio Aguilar, a continuación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 751761

751761

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4029221, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/ a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la Repùblica, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 04/12/2020 09:08

Revisión del Representante de ÑA VERO SRL, Señora SADY CAROLINA OJEDA:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 751772

751772

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que SADY CAROLINA OJEDA FLORES, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2191131, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 04/12/2020 09:12

Ninguno de los oferentes, a la fecha de hoy, está comprendido en las prohibiciones establecidas en la Ley.

Se prosigue con el análisis del cumplimiento de los requisitos de calificación

OFERENTES:	Punto M S.A.	LAKMI S.A	ÑA VERO SRL
Requisito/Calificación	**Cumplimiento**	**Cumplimiento**	**Cumplimiento**
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	Cumple	Cumple	Cumple
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	No presenta	Presenta	No presenta
3. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	Cumple	Cumple	Cumple Se ha solicitado nota mediante, con la cual se ha recepcionado el documento
4. Certificado de Cumplimiento Tributario. **(**)**	Cumple	Cumple	Cumple
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento	Cumple	Cumple	Cumple

principal del oferente. (**)			
Experiencia Requerida			
• Demostrar la experiencia en venta de alimentos para consumo humano con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: dos años. 2018 y 2019.	**No cumple** El oferente presenta contratos y facturaciones de provisión de servicio de almuerzo escolar, ningún documento sobre provisión de bienes objeto de la presente licitación	**No cumple** El oferente presenta contratos y facturaciones de provisión de servicio de almuerzo escolar, sólo la copia de la factura N° 001-002-357 de G. 48.431.840 corresponde a ventas de bienes similares al objeto de la presente licitación	**Cumple** Se ha solicitado nota mediante la presentación de los documentos para acreditar experiencia requerida. El oferente ha remitido copia de facturas con lo cual demuestra el cumplimiento del requisito
Capacidad Técnica			
• El oferente deberá tener su establecimiento comercial dentro del departamento de la Convocante, este establecimiento deberá tener una antigüedad mínima de seis meses dentro del departamento a la fecha de la apertura de sobres del presente llamado.	**No Cumple** El oferente es del Departamento de Caaguazú y no posee ningún establecimiento dentro del Departamento de Paraguarí.	**Cumple** El Oferente es de la ciudad de Pirayu, Departamento de Paraguarí	**Cumple** El Oferente es de la ciudad de Yaguaron Departamento de Paraguarí
• El oferente debe demostrar que ha abonado su Patente Comercial correspondiente al segundo semestre del Ejercicio fiscal 2.020 en el Municipio de la CONVOCANTE, con anterioridad mínima de 3 días de la apertura de ofertas del presente llamado.	**No Cumple** El oferente no está registrado como contribuyente en el Municipio de Gral. Caballero	**No Cumple** El oferente no está registrado como contribuyente en el Municipio de Gral. Caballero	**Cumple** El oferente tiene pagado su patente en el Municipio de Gral. Caballero, en fecha 27/11/20

Con relación al análisis documental de los requisitos de calificación, se concluye lo siguiente:

El oferente Punto M S.A.:
No cumple con la Experiencia Requerida, ya que presenta solo contratos y facturaciones de provisión de servicio de almuerzo escolar, ningún documento sobre provisión de bienes objeto de la presente licitación
No Cumple con la Capacidad Técnica, ya que es de la ciudad de Coronel Oviedo Departamento de Caaguazú y no posee ningún establecimiento dentro del Departamento de Paraguarí, y no está registrado como contribuyente en el Municipio de Gral. Bernardino Caballero.

Por tanto, se recomienda desestimar la oferta de Punto M S.A.

El oferente LAKMI S.A.:
No cumple con la Experiencia Requerida, ya que presenta contratos y facturaciones de provisión de servicio de almuerzo escolar, sólo la copia de la factura N° 001-002-357 de G. 48.431.840 corresponde a ventas de bienes similares al objeto de la presente licitación, monto que no representa el 50% de la oferta requerido en el PBC.

No Cumple con la Capacidad Técnica, ya que el oferente no está registrado como contribuyente en el Municipio de Gral. Bernardino Caballero

Por tanto, se recomienda desestimar la oferta de LAKMI S.A.

El oferente ÑA VERO SRL ha remitido los documentos solicitados vía nota y cumplido con los criterios de evaluación abordados en el cuadro anterior.

Seguidamente serán analizados los precios ofertados de ÑA VERO SRL, teniendo en cuenta que los otros oferentes no han pasado la evaluación técnica y de experiencia requeridos

Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:
a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Los precios ofertados ÑA VERO SRL están dentro de los parámetros referenciales. VER cuadro de precios

Certificado de Producto y Empleo Nacional
A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

El oferente ÑA VERO SRL no presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), sin embargo no es motivo de descalificación solo a efectos de la aplicación del margen de preferencia. El cual no aplica ya que solo hay oferente calificado en este punto de la evaluación

Margen de Preferencia local
Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

El oferente ÑA VERO SRL es del departamento de la convocante

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Ver documento anexo. No se ha realizado correcciones aritméticas.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 65 - Criterio de adjudicación del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Que dice: *Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo.*

Así mismo lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 en su primer párrafo menciona: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

La Ley N° 6.528/20 Que modifica de manera transitoria el articulo 5 de la Ley N° 3984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones..."

Por todo lo mencionado este Comité considera que la firma **ÑA VERO SRL con RUC N° 80058389-2** ha presentado la oferta más conveniente por cumplir con los preceptos legales en primer término y cuyo precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del contrato, por lo tanto, recomienda su adjudicación para **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" procedimiento de contratación por excepción N° 01/2020 ID N° 385722** por el monto total de Gs. **153.187.500** (guaraníes, ciento cincuenta y tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos) IVA incluido.

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente Municipal para su consideración, se adjunta acta de apertura de ofertas correspondiente copia de cuadro comparativo de precios para lo que hubiere lugar.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer

MUNICIPALIDAD DE Gral. B. CABALLERO ★ ADMINISTRACIÓN ★ Gral. B. Caballero - Paraguarí

Miguel Angel Lezcano
Administrador Intendencia Municipal
Municipalidad de Gral. B. Caballero

MUNICIPALIDAD DE Gral. B. CABALLERO ★ SECRETARÍA GENERAL ★ Gral. B. Caballero - Paraguarí

Juan Silvino González
Secretario General
Municipalidad de Gral. B. Caballero